

1796/03/17 - 1796/04/28

ID dokumentua: 0002685

Id_URI_eusk: 368991

Bergara. Kontzejuaren aurkako kaparetasunari buruzko informazioa:
Madrilen bizi den Pedro Jose Zumalabe, ferratzaile eta albaitari ikaslea.
Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.
Eskribaua: Urruzuno, Pedro Domingo

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0280-009

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatezatzak
beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak.
Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 11 or.

Bergara. Información de hidalguía de Pedro José de Zumalabe, residente en
Madrid, estudiante de herrador y albaitero, contra el Concejo de Bergara.
Instancia: Alcalde ordinario de Bergara.
Escribano: Urruzuno, Pedro Domingo de

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0280-009

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del
Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y
particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 11 h.

Moza Anos 1796.

Informaciones p^a los Examinados de
Ley y Abogacía

En
Ley
Juan de

Certifico lo el infra-escrito cura de la Iglesia Parroquial de
Pedro de esta Villa de Vergara que habiendo registrado à petición
de parte los libros de bautizados de ella en el noveno que prin-
cipio en catorze de febrero de mil, setecientos, cinquenta y quatro y con-
cluso en veinte y ocho de mayo de mil, setecientos, setenta y seis al folio
ciento, noventa, y nueve he hallado la partida siguiente =

Partida En tres de Mayo del año mil, setecientos, setenta y dos D. Mn.
Ign. de Villa Rio y Benef. de la Iglesia Parroquial de D.
Pedro de esta Villa de Vergara con licencia expresa de mi in-
fra-escrito cura de ella bautizo à Pedro Joseph hijo legitimo
de Juan de Zumalave natural de la Villa de Guixia, y de Ma-
ygoria de Saizaga natural de esta dha Villa: Abuelos Paternos Jor-
de Zumalave y Catalina de Montequiaga natural de la dha Villa de Gu-
ixia: maternos Domingo de Saizaga natural de la Villa de Elorrio en
el Señorio de Vizcaya, y Antonia de Mugara natural de esta dha
Villa de Vergara: fueron sus padrinos Pedro de Zumalave, y Joseph
de Eguren: y en fe de ello firmo lo el cura de D. Pedro = D. Juan
Francisco de Torrano =

Es copia de la que se halla en dho libro al folio ya citado, y para
que conste lo firmo en Vergara à nueve de Mayo de mil, setec-
ientos, noventa, y seis =

Juan Francisco de Torrano


Yo el infra-escrito En. de Vill. el Numero y treinta
de esta Villa de Vergara en la m. n. y m. n.
707

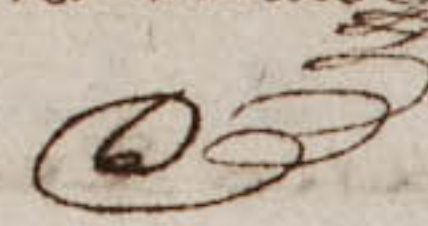
Por lo que supuse a doç fe que el Juan Fran.
Covans por quien era dada y firmada la pre
cedente Certificacion es Cura de la Iglesia
Paroquial de S. Pedro desta Villa, y co
mo tal administra los Santos Sacramentos
a sus feligreses, y exerce los demas Ministerios
correspondientes a su empleo. Para que
conste el pedimento de parte vna, y firmada
como acorambro en Bergara a diez y siete
de Mayo de mil seiscientos noventa y
seis.

Pedro Domingo

Quien de Zumalabe vecino desta Villa de Bergara,
en mi nombre y por encargo especial, que tengo de Pedro
Torre de Zumalabe mi hermano, natural de ella, y en
dente en Madrid, ante vni pareses, como mas
haya lugar y dize, que el mencionado Pedro Torre
ha reuelto recibirse, y ser examinado en el Arce
de Herrador, y Albeiterato, para cuyo efecto, y presen
tarse en el M. P. Arce Albeiterato, le conviene dar
Informacion de ser Christiano bieço, y limpio de san
gre, y de haver practicado, y exercido dho Arce
por espacio de mas de seis años con Marcelino de
Zabala vecino desta nominada Villa, y mis apro
vado por el expresado M. P. Arce Albeiterato, que
exerce publicam. dho Arce, contra a aprovaci
on: Por tanto

Non pido y suplico, q. haviendo por pre
sentada esta repartida Racional legalizada, se
riba recibirme la Informacion que ofresco alce
nor deste escrito con citacion del Cavallero Don
Sindico de esta dha Villa, y que baquada se me den los
testimonios que pidiere de ella, interponiendome
por vna autoridad, y decreto judicial, pues
asi procede en Justicia, que la pido su

rando lo necesario 

Luis de Zumalabe


Auto y por su mandado con la presencia de
vicial, en quanto ha lugar. En
parte de la Informacion, que
ofrece, provision entera del Ceb
Mens. Sr. Simón de esta Villa,
ante el juez de lo civil a quien p
el efecto y quibiz el Juez
a los testigos, se confiere la
Comision vicaria, por hallarse
en sus ocupados en otros, con
los grabos y urgentes del Sr.
Senorio, y hecha se sigue, p
provenir lo que ha de ser lugar
en Justicia. Lo mandó firmar
el Sr. D. Don Antonio de
Zalaca y Ocas Alcaide y
Juez ordinario desta Villa

Sezera en ella a diez y siete de
Marzo de mil setecientos noventa

Joseph Ant. de Muloeta y
Naveg



Pedro Domingo



Citacion al
Sindico

En la villa de Vergara a diez y siete de Marzo
de mil setecientos noventa y seis, yo el Sr. depedi
mento de parte de en forma en su persona a
Pablo Ant. de Muxtegui Sindico, por Real del Con
sejo de Caballeros Nobles Vizcos Dago de la p.
que si viere convenir a su dho. se halla presente
a las nueve hora de la dia de mañana diez y ocho
del corriente mes, en la Sala Comitorial desta
ciudad de villa, a ver suar, y conocer los testigos
que se presentasen por parte de Pedro Tori de
Zumalabe, para la Informacion, que pretende
dar al tenor de su escrito antecedente, y dho. dia
diez, habiendose enterado: Dicho, que se

dio por citado y firmado, y en fe dello yo el
En

Don Domingo

de

Informar
t. 1.º

En la Sala Consistorial desta V. y A. de
C. de Bergara despues quedieron las miedas
ras de la mañana de hoy dia diez y ocho de
Marzo de mil setecientos noventa y seis,
parecio ante mi Luis de Zumalabe en me
de Pedro Tore de Zumalabe su hermano, residen
te en Madrid, y para la Informacion que tie
ne ofrecida dar al tenor de la peticion que va
por principio de esta diligencia, y presento por
testigos a Marcelino de Zabala su hermano
y Albiten, vecino desta nominada de
de quien yo el dho. En, en v. de mil Comision
tome y recibí juramento por Dios por
y una señal de Cruz en forma de dho, que lo
hizo segun se requiere, y prometio mani
festar la verdad, vajo sus cargo, siendo pre
guntado al tenor de la citada peticion en
// verado de ella. Dixo que es cierto y ver
dad, que Pedro Tore de Zumalabe contenido

en ella, en v. de En, en v. de si se oia al que depo
ne en esta dehabilla, y para mejor que tiene en
ella, con el objeto de aprehender el Arte de Armas
por, y el de Albiten, y que en consecuencia de
mandado con el que depone por espacio de mas
de ven años continuos, sin hacer fuga ni ausen
cia ninguna, desde el año de mil setecientos ochenta
y seis hasta el de noventa y seis, exeritando
en dho. arte, y de dho. Comision, con toda aplicacion
y aprovechamiento, dando buena cuenta de todo
quanto se le mandaba y ordenaba, y en este su
punto contempla el t.º, que el mencionado Pe
dro Tore de Zumalabe, por los conocimientos que
adquirio en dha. profesion, durante los dho. seis
años, y por lo que despues ha estudiado, se halla en
el dho. Capaz y suficiente para oír y ejercer
dho. arte, por si en v. de licencia y examen
de dho. M. Pedro Albitenato. Que tambien sabe
y le consta, que el dho. es hijo legítimo de dho. P.
de Zumalabe, y de Lorenza de Zurruaga, y adifun
tos, vecinos que fueron desta misma Villa, y
que por si dho. sus Padres, Abuelos, y demas ascen
dientes, e ambas lineas, en Noble Hijo Dalgo
de Sangre, habido tenido, y reputado por tal co
mun y general, y tambien Cristiano b. e. p. l. m.

pio Et toda mala Vara Et Turo, Moro
Converso, Penitenciado por el Santo Oficio
y de otra secta reprovada por dho. Lo
declarado en la Verdad, y lo que sabe
so Cargo del Juramento fho, en que se afir-
mo, Votifico, y firmo, expresando ser de
edad de quarenta y cinco años, y en fe de
todo firmo tambien yo el dho. En
Marcelino de Sabala

Ante mi

Pedro Dominguez

de Salamanca

40904

Inmediatam. de igual presentacion yo el
dho. En. en dho. En. Comision, como y cre-
dio Juramento por Dios nro Señor y nra
señal de Cruz conforme a dho. de dho. de
Pedro Martinez de Arroyo Mio Enador
y Albitar vecino de esta villa el qual
lo hizo segun se requiere, y prometio decla-
rar la Verdad, bajo un Cargo siendo
preguntado por el tenor de la Peticion an-
tercedente enterada de ella: Dixo que
conoce de vita y comunicacion a Pedro Tor-
re y Zumalabe contenido en dha. peticion
y sabe y es cierto, que el dho. s. r. b. s.

por espacio de un de seis años coniente desde
el de mil seiscientos ochenta y seis, a Mor-
tino de Sabala Mio Enador y Albitar
vecino de esta citada villa asistiendo en su
Compania a diferentes Ciruaciones, y lo demas
actor que se ofrecen en dha. Profesion, en la
qual adquirio el devido conocimiento para
exercerla por si mismo, y supuesta su mu-
cha aplicacion, y aprovechamiento, le parece
alago, que el referido Pedro Torre tiene la suf-
ficiencia necesaria para el exercicio de dha. Pro-
fesion, obteniendo la licencia correspondiente, y el
efecto de M. Pro. Abbenato: Lo qual m.
sabe el que depone, de vita y comunicacion a Pedro
Torre es hijo legítimo de Juan de Zumalabe y
Ignacia de Zaramaga, ya difuntos, y que fue
non de esta dha. villa, Noble hijo de dho. de San-
te, haviendo tenido, y reputado por tal vinculo
encontraron en mismo Christiano b. s. l. m.
pio Et toda mala Vara Et Turo, Moro, con-
verso, Penitenciado por el Santo Oficio y de otra
secta reprovada. Lo que lo dho. en la Verdad y
lo que sabe para el Juramento fho en que
se afirmo, Votifico, y firmo, expresando ser
de edad de cinquenta años poco mas, o menos

Oy enfe de todo firme tambien yo el
Escribano

Lucas Pedro Martínez & Moroy

1030

1030

En continenti, a igual presentacion, yo el
Dho. En. cuando en mi comision, recibí su
rramento por Divino tenor y una se
rial de Cruz en forma de Dho. de Pedro de
Cuenca de Navarra Dho. Cuador y Albei
tan Vecino de esta villa de Bergara, el
qual lo hizo, segun se requiere, y prome
tido decir verdad, vago a mi Cargo, siendo
preguntado por el tenor de la antecedente
peticion, enterado de ella: Dijo que cono
ce de vista, y comunicacion a Pedro Toré de
Tunalabe contenido en la expresada pe
ticion, y a mi mismo conocido a su vez de Tu
malabe, y Zuñacia de Navarra su Pa
dra, ya difuntos vecinos que fueron de ella:
Que le consta por ser tan notorio que el
nominado Pedro Toré de Tunalabe es un

viuo Noble Dho. Dalgo de Sangre hauido
tenido, y reputado por tal, comen y generalmente
ya i mismo Christiano bieso, limpio de toda
mala Vara de Tudio Moro, Converso, y Peniten
ciado por el Santo Oficio y de otra secta repro
vada por dho. Que sabe, por haverlo visto, q.
el suodho sabio en su oficio, por espacio de
mas de seis años, desde el de mil setecientos ochenta
y seis, a Marcelino de Zabala Dho. He
rador y Albeitan Vecino de esta villa, q.
durante el expresado tpo. exerció dho. oficio
con conocido aprovechamiento, sin hacer au
sencia, ni fuga, antes si dedicandose con
tinuamente a estudiar, y a las operaciones
que se ofrecian en Compania de su tío el
referido Zabala; por lo que contempla el tpo.
a dho. Pedro Toré con la debida Capacidad, y su
ficiencia para exercer por si, y vian dho. oficio
mediante las luces, y conocimientos q. adquiri
ó en el referido tpo. Que lo dicho sa
be y puede decir con Verdad, si Cargo de su
rramento que tiene prestado, en que se afir
mo, ratifico y firmo, manifestando ser de
edad de quarenta y dos años, por maiome

no y en fe a todo firme tambien yo
el en

Pedro Acunio de Navarra

[Signature]

Pedro Domingo

[Signature]

Ante mi
En la villa de Segura a diez y ocho
de Mayo de mil setecientos no-
venta y seis, el 8.º de Junio
de Salva y Plasencia Alcalde y
Jueces de ella, habiendo
visto esta auto, que se
mandar y manda se
parte de los
que el
piden
de luego interponer su
autoridad y decreto judicial
en quanto puede y su lugar

y lo firmo, y a fidelidad yo el
en

Joseph Ant. Schulzeta

[Signature]

Pedro Domingo

[Signature]

Antonio de Muma Mendicaris Vecino desta
como comisionado especial de Torre Zoracio de Otano
residente en Madrid, ante Vn parecer como mas
haya lugar en dho y digo, que el nombrado Torre Zoracio
mi parte, curó y exercio los Artes de Sangrador y
Cirujano por espacio de quatro años continuos, y
sin interpolacion alguna, asistiendo puntualmen-
te en casa de Pedro Matias de Arrietas Mro Ci-
rujano aprobado y vecino de esta enuiciada Villa,
ocupandose en quanto se ofrecia en dhos artes y le
ordenaba el referido Mro. Por quanto el no-
minado Torre Zoracio de Otano intenta entrar a
examen, y obtener los titulos de Sangrador y Ci-
rujano en el M. P. de Medicina de estos Reynos. Su-
plico a Vn se sirba recabarme informacion al te-
nor deste escrito, con citacion del Caballero Sindico
de esta Villa, y que ebaquada de meentres
que una copia haciendo fe, interponiendose por
Vn su autoridad, y decreto judicial, pues asi pro-
cedere en Justicia, que la pido suando. Lo =

Antonio de Muma Mendicaris

Auto Recibase a esta parte la Informa

Cron, que ofrecio, y fecha se
 traiga p. p. proveya lo que hubie
 se lugar. Lo mandó y firmo
 el Sr. D. J. Antonio de
 Toledo Alcaide y Jefe de la
 Villa de Bergara, en la
 villa de Bergara, en el día
 de veinte y tres de Abril de
 mil setecientos y siete

Joseph Antonio de Toledo
 Alcaide y Jefe de la Villa
 de Bergara

Citacion al
 Sindico de Bergara
 En Bergara a dos dias mes y año yo el Sr. D. Pablo de Vergara Sindico de Bergara Caballero Noble Digno del go. de esta villa, para que si bien convenia a mi dho. se halla presente en la Sala Capitular de la misma, a la tarde de tres dias, a ver jurar, y conocer los tpo. q. se presentaren por parte de Toré Zuanes & Otano, para la Informacion que precede dar al tenor de su peticion antecedente

y Dho. Sindico vero, por citados, a que doy fe y firmo =
 D. Domingo de Sarmiento

En la Sala Capitular de la Villa de Bergara a las tres horas de la tarde de tres dias veinte y siete de Abril de mil setecientos y siete, por el Sr. D. D. de una Mencionada como Comisionado & Toré Zuanes & Otano, ante el Sr. D. Toré Antonio de Toledo y el Sr. D. Alcaide y Jefe ordinario de esta villa, y para la Informacion que tiene ofrecida dar al tenor de la peticion que precede presente por tpo. a Pedro Maria de Otano cura dho. Curiano y Vecino de esta misma villa & quien su dho. recibio juramento, conforme a dho. que lo hizo, segun se requiere, y prometio declarar la verdad, bajo mio cargo, siendo preguntado por el tenor de dha. peticion enterada de ella: Dixo que es cierto y verdad que Toré Zuanes & Otano nial de la Villa de Arpista, contenida en la referida peticion, en dho. dho. otorgada ante el Sr. D. D. presente en veinte y tres de Noviembre de mil setecientos ochenta y quatro, recibio de mancebo al que depone por espacio de quatro años continuos, y vivien

terpolacion alguna, con toda puntualidad y
vigilancia, exercitando fuertemente el
arte de Sangrador, y tambien la facultad de
Cirujia en los Casos que se ofrecieron, as-
tiendo en Compania del que depone á las vi-
sitas de los Enfermos, durante el referido
tiempo, y aplicando de su orden, y en presen-
cia varios medicamentos con mucho apro-
vechamiento, arreglándose al método pre-
crito por los autores, y sobre todo observan-
do una conducta irreprehensible, por cuya cau-
sa se hizo acreedor dho Otano á la comun
estimacion. Lo que lo declarado es la Verdadera
Carga del Juramento fho, en que se afirmó,
Votifico, y firmo, despues de su ^{edad} manifi-
esto ser de edad de sesenta años cumplidos
y en fe de todo lo hice tambien yo el dho

Joseph Ant^o V. Sulostay
Narrojo Pedro Mathias de Arascuiz

Antem
Dño Domingo
de Arascuiz

testigo 2^o y. Inmediatamente, á igual presentacion el dho
Señor Alcalde, por fe Emiel ^{NO} recibio su
ramento por Dios nro Señor y una Señal de
Cruz conforme á dho, de José Manuel de Uribe
dho Cirujano y Vecino de esta Villa, el qual

lo hizo segun se requiere, y prometio decir verdad
bajo mio cargo, siendo preguntado por el tenor de la
peccion antecedente enterada de ella: Dixo que
conoce á José Ignacio de Otano y sabe de vida que
siabio de Manabeo en esta Villa, y Casa de Pedro
Matias de Uribe Cirujano en ella, por es-
pacio de quatro años, exercitandose en la Pleboto-
mia, y Cirujia con aprovechamiento, y concu-
riendo con especial vigilancia y cuidado á las vi-
sitas de los enfermos del Paricio de su dho
dho Uribe, exercitando varias operaciones
Chirurgicas en su presencia con arte y destreza
y á entera satisfacion, sin haber hecho durante
el referido tpo fuga, ni ausencia ninguna, antes
bien portandose con honradez, y estimacion de todos.
Lo que lo depuesto es cierto, y lo que sabe para el
Juramento que ha preitado en que se afirmó, Va-
tifico, y firmo, despues de su ^{edad} manifi-
esto ser de edad de cincuenta y seis años poco mas ó me-
nos, y en fe de todo firme tambien yo el dho

Joseph Ant^o V. Sulostay
Narrojo José Manuel de Uribe

Antem
Dño Domingo
de Arascuiz

testigo 3^o y. Luego de lo suso dho la misma parte presento
testigo para dha Informacion, ante el citado

Alcalde de Fran. de Mendizabal Mro Ciu
yano y Vecino de esta Villa, & quien rúnd
recibió juramento por Dios nro Señor con
forme á dho, que lo hizo, según se requiere
y prometió decir verdad, bajo sus cargos
endo preguntado por el tenor de la petición
antecedente; Dixo que conoce muy bien
á José Ignacio de Otano expresado en dha
petición y sabe de vita, que por tiempo, y es
pacio de quatro años subió & uancebo en
esta Villa, y Caser & Pedro Matias & An
cua Mro Ciuano en ella, en cuyo discurso
le vio el tpo ejercer repetidas veces, y exer
tar con arte y destreza diferentes operacio
nes, así de Plebotomia, como de Curia, y
que concurría con dho su Mro á las visitas
de los Enfermos de su partido, con afición
puntualidad, y exudado, aplicando ampre
sencia varios remedios, sin haver hecho
ausencia ninguna durante el referido
tiempo, y oboerbando muy buena conducta en
su persona. Que lo declarado es la verdad
para el juramento fho en que se afirmó, Va
tífico, y firmó, despues de dho Señor Alcal
de, manifestando ser de edad de quaren
ta y quatro años persona, ó menor, y

enfé & todo firme tambien yo el dho Escriba
no

Joseph Ant. de Sulseta y Fran. de Mendizabal

Escriba
Domingo

de Sulseta

Auto

En la P.ª de Vergara á veinte y ocho de Abril
de mil ^{tos} noventa y seis el 8.º J.º de
dho. de Sulseta y dho. Alc. y J.º de
pacio de ella, haviendo visto la pua.
rente Informaci. dho, y no
y mandó, y yo el Esc. proveo & le pa
te de José Ign. de Otano, del estado
ocultado, y piden de ella, a q. desde
luego interpose su mro en autos, y
dento judicial en q.
firmó, 209

Joseph Ant. de Sulseta y

Escriba
Domingo

de Sulseta

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly a ledger or account book. The text is written on aged, stained paper with a vertical margin line on the right side.]